

No. de Referencia de la OIM	
Código de Proyecto de la OIM	
Código de LEG	ECU/LCOO/VA0163/2024

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS (INEC)

Y

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)

OCTUBRE DE 2024

El Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) y la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), una organización conexas de las Naciones Unidas, se denominarán individualmente como “INEC” y “OIM”; y, conjuntamente como las “Partes, han convenido en firmar el presente Memorando de Entendimiento (MDE).

CONSIDERANDO que el INEC es una entidad de derecho público que se constituye como el órgano rector del Sistema Estadístico Nacional de la República del Ecuador, siendo el responsable de normar, planificar coordinar y supervisar las actividades estadísticas del Ecuador.

TENIENDO PRESENTE que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes.

CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación estrecha entre las Partes sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación, HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

### **CLÁUSULA I** **PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN**

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, las Partes actuarán en colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común y, con ese fin, considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. Las Partes acuerdan que las actividades de recolección, sistematización, análisis y compartición de datos, metodologías y recursos necesarios para la realización de proyectos de investigación, publicación de estudios y actividades de difusión de conocimiento en materia de estadísticas y datos relativos a las migraciones se realizaran en colaboración, en la medida de lo posible, para propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.
3. Cada Parte se esforzará, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, para responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.
4. Este MDE refleja el acuerdo de las Partes de cooperar sobre una base no exclusiva, dicho acuerdo se expresa de buena fe, pero sin la creación de ninguna obligación legal o la asunción de responsabilidad por parte de cualquiera de ellas. Ningún tercero obtendrá ningún beneficio legal de este MDE.

### **CLÁUSULA II** **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS**

1. Las Partes acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos

implementados por cualquiera de la Partes, con miras a proporcionar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

### **CLÁUSULA III** **ESFERAS DE COOPERACIÓN**

En el marco de sus respectivos mandatos, sin perjuicio de la cooperación en otras esferas, y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- a) Establecer bases y mecanismos para la presentación, compartición y transferencia de datos que en materia de sus esferas de acción y mandato dispongan ambas Partes y sean de interés mutuo para el análisis, gestión y estudio de las migraciones.
- b) Proyectar y planificar ejercicios conjuntos o colaborativos entre las Partes para análisis de información primaria y sistematización de información secundaria; así como colaborar y compartir metodologías y técnicas relacionadas con el levantamiento y análisis de datos en la esfera de acción de cada Parte.
- c) Establecer líneas de trabajo para la planificación, diseño y elaboración de proyectos de investigación y estudios en materia de datos, inclusión, salud, asistencia, protección y gestión de las migraciones y de las poblaciones migrantes en movilidad humana y población de acogida.
- d) Generar espacios de colaboración entre las Partes para la provisión de asistencia técnica en procesos de gestión y análisis de datos relativos a las migraciones a actores públicos y sociales.
- e) Establecer bases para el diseño e implementación de actividades de divulgación y difusión del conocimiento en torno a datos y estadísticas relativas a las migraciones.

### **CLÁUSULA IV** **IMPLEMENTACIÓN DEL MDE**

Las Partes celebrarán acuerdos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este MDE.

### **CLÁUSULA V** **CONFIDENCIALIDAD**

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente MDE deberá ser tratada con estricta confidencialidad. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente MDE. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

### **CLÁUSULA VI** **PROPIEDAD INTELECTUAL**

Este MDE no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las Partes conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este MDE. En caso de que el MDE genere nueva propiedad intelectual, las Partes firmarán un nuevo acuerdo jurídicamente vinculante que regule la propiedad y el uso de dicha propiedad intelectual.

## **CLÁUSULA VII SITUACIÓN DE LA OIM**

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones.

## **CLÁUSULA VIII MISCELÁNEOS**

1. El presente MDE refleja las intenciones de las Partes en la fecha de la firma por parte de los representantes autorizados de las Partes.
2. El presente MDE podrá ser enmendado en cualquier momento con el consentimiento mutuo de las Partes.
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MDE mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de antelación.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes de las partes han firmado el presente MDE.

Firmado por duplicado en español, en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre del INEC

Por y en nombre de OIM

Roberto Castillo

Camila Cely

Director Ejecutivo

Oficial a Cargo.

17 de octubre de 2024

17 de octubre de 2024

Quito

Quito